

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIATEJ, A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. INOCENCIO HIGUERA CIÁPARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTROGEO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 20 de enero de 2015, se celebró el CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, que para fines de identificación y difusión se denomina "Alianza para el Desarrollo Sustentable del Pacífico Sur" (en adelante ADESUR).
2. Que este Convenio Específico deriva de dicho Convenio de Colaboración ADESUR, y es una clara expresión de su objeto: "implementar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, esquemas, instrumentos o programas de manera conjunta, que contribuyan al desarrollo sustentable de los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas".
3. Que los fines y pertinencia de este Convenio Específico también son expresión de los siguientes objetivos específicos de ADESUR.
 - Desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y/o servicios basados en ciencia y tecnología, aprovechando capacidades y complementariedades institucionales, encaminados al fortalecimiento de sectores estratégicos de la economía de la región.
 - Aprovechar la experiencia y conocimiento científico y tecnológico disponible entre los participantes de ADESUR, así como los saberes de las comunidades, para trabajar en proyectos de alta prioridad regional.
 - Acercar información y conocimiento que brinde mejores condiciones para generar proyectos conjuntos de todo tipo, desde actividades de investigación hasta proyectos de inversión, o de creación de capacidades compartidas fomentando oportunidades de negocio que promuevan el desarrollo de los estados mencionados.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIATEJ, A.C.":

- 1.1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
- 1.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se

refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal Las Entidades Paraestatales que otorgan personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa; inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 19.

- I.3. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badilla, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- I.4. Que entre otros, dentro de su objeto social, se encuentra el de realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como, la asistencia técnica a las instituciones de diversos sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, ingeniería y la información y gestión en el estado de Jalisco así como en las diversas entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del País.
- I.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en el No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.

II. DECLARA "EL CENTRO GEO"

- II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- II.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo". A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.
- II.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castanares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5. Que es una Institución de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos de CONACyT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.
- II.6. Que tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.

- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIG-800225-SM4.
- II.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio Especifico de Colaboración, el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. POR LAS PARTES

- III.1 Que con base en sus objetos sociales y las declaraciones antes referidas, es de su interés celebrar el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

LAS PARTES convienen que el objeto del presente Convenio Especifico es procurar la conjunción de capacidades institucionales en materia de **Prospección Tecnológica Competitiva para Alimentos y Alimentación; Inteligencia Competitiva Territorial; y Desarrollo Regional Sustentable en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas**, en congruencia con las líneas de investigación de ADESUR.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Compartir conocimiento y establecer un intercambio de información y metodologías en materia de **Prospección Tecnológica Competitiva para Alimentos y Alimentación.**
- Priorizar los trabajos relacionados con **inteligencia competitiva territorial.**
- Desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y/o servicios aplicando la metodología de **prospección tecnológica competitiva.**

TERCERA.- MECANISMO DE COORDINACIÓN

Para catalizar esta colaboración "El CIATEJ, A.C." nombra como responsable de la operatividad y ejecución de este Convenio, al Dr. Javier Rivera Ramirez, Director de la Unidad Sureste de éste Centro; y por su parte, "El CENTROGEO" nombra como enlace al Mtro. Alejandro Mohar Ponce, responsable del programa de sustentabilidad alimentaria de la misma institución.

Asimismo y para fines operativos, LAS PARTES acuerdan se contrate a una persona con la experiencia necesaria para coordinar todas las tareas de colaboración interinstitucional derivadas de este Convenio. Esta persona será seleccionada por "EL CENTROGEO".

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

Los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades definidas en este Convenio Especifico se ajustarán a lo dispuesto en el Convenio ADESUR. En este marco, "EL CIATEJ, A.C." y "EL CENTROGEO" destinarán cada una \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos, M.N.) para las actividades mencionadas en la PRIMERA CLÁUSULA de este Convenio y para las tareas de coordinación operativa señaladas en la TERCERA CLÁUSULA.

QUINTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, en el marco del Convenio ADESUR.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Especifico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN DE DERECHOS

Los aspectos relativos a Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Cesión de Derechos, se ajustarán a lo dispuesto en el Convenio ADESUR.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre LAS PARTES, a través del correspondiente Convenio Modificadorio correspondiente, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con noventa días naturales de anticipación. En tal caso, ambas PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- DISPOSICIONES VARIAS.

La celebración del presente Convenio, no implica la prohibición para ninguna de LAS PARTES de entrar y continuar con su práctica de trabajo con TERCEROS bajo acuerdos de secrecía, desarrollo u otros arreglos de acuerdo, según la cual la información de tales acuerdos se mantendrá como información confidencial de dichas PARTES y no será considerada como parte de esta colaboración.

Para propósitos de este Convenio y en conexión con cualquier actividad por virtud de éste, cada PARTE será todo el tiempo una entidad independiente. Las actividades de la PARTE en conexión con este Convenio serán conducidas por esa PARTE bajo su propio riesgo.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre LAS PARTES se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales hecho a tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO _____ / ____ /2015

notificar por escrito a la otra PARTE con al menos 10 días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, LAS PARTES aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

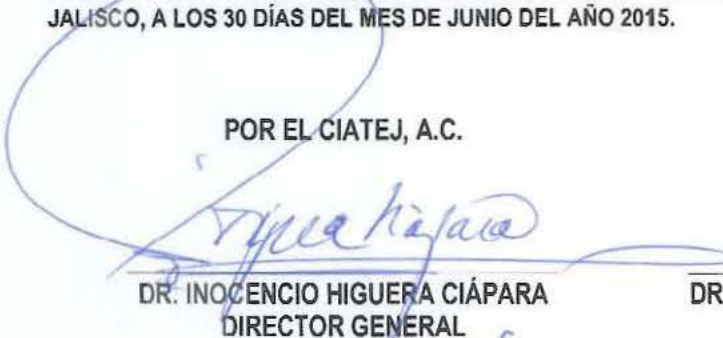
LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio Especifico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por el comité asesor.


Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

POR EL CIATEJ, A.C.

POR EL CENTROGEO


DR. INOCENCIO HIGUERA CIÁPORA
DIRECTOR GENERAL


DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. ("EL CIATEJ, A.C.") Y "EL CENTROGEO", DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS.